

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, informado que el apoderado judicial de la parte actora solicita requerir a NUEVA EPS, a fin de que brinde información de la demandada, que conlleve a la materialización de medidas cautelares. Para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 13 de agosto de 2020.


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a al requerimiento solicitado, de conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso; habrá de requerirse NUEVA EPS, a fin de que proporcione información del demandado, que permita la materialización de medidas cautelares. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

OFICIAR a NUEVA E.P.S. S.A., para que informe a este despacho si la demandada **GLORIA AMPARO MANRIQUE DURAN** identificada con cedula de ciudadanía 63.304.585, es cotizante independiente o dependiente, y en este último caso informe el nombre de su empleador, así como su dirección. Lo anterior a fin de ubicar los bienes del demandado, conforme lo establece numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
MCS



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5df2e17998976c2c3943eda75ee04a0972375593c5767cae3bfdbe75455bc6f1

Documento generado en 13/08/2020 12:01:25 p.m.